



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 44001410500120200013800

Del presente expediente doy cuenta al despacho, que mediante auto de sustanciación No. 0330 del 23 de junio de 2021, se aprobó la liquidación de costas, sin embargo, se registró en el aplicativo TYBA en un proceso diferente. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

DAILETH ARÉVALO MEDINA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación N° 0334

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ANDRES AVELINO PEREZ MORELO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44001410500120200013800

De acuerdo con el informe secretarial, en efecto se tiene que la presente demanda fue decidida la liquidación de costas mediante auto del 23-06-2021, pero por error se registró en el aplicativo TYBA, en un proceso diferente.

Razón por la cual, tal providencia si bien salió en la fecha mencionada, está registrada y adjunta en el TYBA en un proceso diferente, por ende, no está debidamente notificada en el estado electrónico (Artículo 9 del Decreto 806 de 2020). En ese orden, para precaver cualquier irregularidad (artículo 48 del CPL y de la SS, en concordancia con el artículo 132 del CGP), y teniendo en cuenta que no es un error insubsanable y de hecho, se está en tiempo, lo correspondiente es ordenar la notificación por estado electrónico de tal providencia, para el conocimiento a las partes.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR por estado electrónico en el micrositio web del despacho el auto interlocutorio No. 0330 del 23 de junio de 2021, por el cual se aprobó la liquidación de costas de la presente demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por **ANDRES AVELINO PEREZ MORELO**.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez



No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.

AMDB